



# COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO



## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PARA LA  
**PREVENCIÓN,  
DETECCIÓN Y ATENCIÓN**  
ANTE LA POSIBLE PRESENCIA DE  
**SUSTANCIAS PSICOACTIVAS  
E INGRESO DE ARMAS**  
EN EL ENTORNO ESCOLAR, OPERATIVO  
"CONTIGO COBAQ SEGURO"



**Lic. Mauricio Kuri González**

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

**Dra. Martha Elena Soto Obregón**

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

**M. en A.P. León Enrique Bolaño Mendoza**

DIRECTOR GENERAL COBAQ

**M. en A.P. Carlos A. Zárate Burgos**

COORDINADOR DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL

**M. en A.P. Juan Raúl Vega Hernández**

TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO TÉCNICO Y ENLACE CON DIRECCIÓN GENERAL

**M. en A.J. Lic. Daniel Alejandro Ocegüera Moreno**

SECRETARIO TÉCNICO

**M. en A.E. Héctor Javier Cabrera Domínguez**

DIRECTOR ACADÉMICO

**M.B.A. Berenice López Zúñiga**

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

**Lic. Jorge Miguel Flores Cortés**

DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

**Lic. David Sánchez Padilla**

DIRECTOR JURÍDICO

**M. en A.P. Iris Yunuen Alafita Zapor**

DIRECTORA ADMINISTRATIVA

**M. en A. Óscar Arturo Arredondo Velázquez**

DIRECTOR DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

**Lic. Wendy Mariana Sánchez González**

DIRECTORA DE VINCULACIÓN

**Lic. José Antonio Fosado García**

TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

**C. Brandon Ugarte Muñoz**

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE CALIDAD Y MEJORA CONTINUA

**Ing. Apolinar Ángeles Pérez**

COORDINADOR DE LA REGIÓN QUERÉTARO

**Lic. César Márquez Pérez**

COORDINADOR DE LA REGIÓN SAN JUAN DEL RÍO

**Lic. Francisco Tovar Espinosa**

COORDINADOR DE LA REGIÓN CADEREYTA

**Lic. Óscar Chávez Pérez**

COORDINADOR DE LA REGIÓN JALPAN

**“Los vicios vienen como pasajeros,  
nos visitan como huéspedes  
y se quedan como amos.”**

*Confucio*

Sé que en ocasiones el mundo puede parecer abrumador, y que el consumo de drogas y el uso de armas a edad temprana pueden parecer una salida fácil para evadir los problemas; sin embargo, es importante que **nuestra comunidad educativa**; la cual, es uno de los sectores más asequibles de la sociedad tomen conciencia sobre los daños que puede provocarles estas acciones. Aunque puede parecer tentador experimentar y ver qué se siente, las drogas pueden causar graves daños a su salud física y mental, pueden afectar su cerebro, corazón, pulmones y otros órganos, aumentar el riesgo de enfermedades mentales, la dependencia y el riesgo de adicción hasta consecuencias irreversibles; así como el uso de armas las cuales pueden causar graves lesiones y muertes, incluso si su uso es accidental.

Al elegir no consumir drogas, uno está eligiendo cuidarse y valorarse a sí mismo, está eligiendo construir un futuro para sí y para quienes les importan. De ello; resulta fundamental visualizar otras formas de lidiar con el estrés, depresión, ansiedad, presión social, familias disfuncionales, como lo es la realización de ejercicio, cursos y talleres de autoestima hasta la conversación proactiva con amigos y familiares, así como recordándoles que la violencia nunca es la solución que siempre hay otras formas pacíficas de resolver cualquier conflicto que uno pueda tener.

Por lo anterior estamos convencidos que la **PREVENCIÓN** es la clave para continuar tejiendo redes que nos permitan trazar caminos fuertes y seguros para el bienestar integral de nuestra comunidad educativa con alianzas y sinergias entre el colegio e instituciones correspondientes.

En este sentido nos resulta urgente y determinante llevar a cabo acciones que permitan proteger la integridad tanto física como mental de los estudiantes y para ello hemos elaborado el presente **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN ANTE LA POSIBLE PRESENCIA DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS E INGRESO DE ARMAS EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO. OPERATIVO “CONTIGO COBAQ SEGURO”** para gozar de ambientes sanos y seguros en cada uno de nuestros planteles posicionándonos como la mejor opción de bachillerato en el estado.

**¡Muchas gracias!**

**Mtro. León Enrique Bolaño Mendoza**  
DIRECTOR GENERAL

- 1 DIRECTORIO
- 2 PRESENTACIÓN
- 3 ÍNDICE
- 4 INTRODUCCIÓN
- 4 JUSTIFICACIÓN
- 5 GLOSARIO
- 6 DISPOSICIONES GENERALES
- 6 PRINCIPIOS RECTORES
- 6 DEFINICIÓN DE LAS CONTINGENCIAS
- 7 RED DE SEGURIDAD ESCOLAR
- 7 DE LOS INTEGRANTES DE LA RED DE SEGURIDAD ESCOLAR
- 9 FACULTADES DE LA RED DE SEGURIDAD ESCOLAR
- 10 FASES DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACION DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN ANTE LA POSIBLE PRESENCIA DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS E INGRESO DE ARMAS EN EL ENTORNO ESCOLAR
- 13 OPERATIVO “CONTIGO COBAQ SEGURO”
- 16 NUESTRO COMPROMISO FORMATIVO ANTE LAS SITUACIONES DESCRITAS
- 17 RECURSOS MATERIALES PARA LA REVISIÓN
- 17 LA DENUNCIA
- 17 MARCO JURÍDICO
- 33 REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA
- 34 ANEXO I CARTA DE CONSENTIMIENTO OPERATIVO “CONTIGO COBAQ SEGURO”
- 35 ANEXO II CARTA DE RATIFICACION DE CONSENTIMIENTO DEL ESTUDIANTE DURANTE LA REALIZACION OPERATIVO “CONTIGO COBAQ SEGURO”
- 36 ANEXO III ACTA DE HECHOS OPERATIVO “CONTIGO COBAQ SEGURO”
- 37 ANEXO IV ACTA CIRCUNSTANCIADA OPERATIVO “CONTIGO COBAQ SEGURO”
- 38 ANEXO V CONCENTRADO DE INCIDENCIAS OPERATIVO “CONTIGO COBAQ SEGURO”



## INTRODUCCIÓN

El Protocolo de Actuación del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro para la Prevención, Detección y Atención ante la posible presencia de sustancias psicoactivas e ingreso de armas en el entorno escolar, son un conjunto de acciones que se asumen para fomentar ambientes de relación y de convivencia favorables para la enseñanza y el aprendizaje del estudiantado, a través de estrategias preventivas que aseguren espacios sanos, seguros y sin violencia.

Este instrumento de actuación deberá de ejecutarse en un marco de respeto a los Derechos Humanos de las niñas, niños y adolescentes, según lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Declaración de los Derechos del Niño, Convención sobre los Derechos del Niño, Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, conforme a la normatividad vigente, así como, las demás disposiciones que resulten aplicables.

El presente protocolo establece la forma de intervención ante posibles situaciones de riesgo donde se vean reflejadas acciones integrales de responsabilidad y trabajo colaborativo de la comunidad escolar con la participación proactiva de estudiantes, docentes, directivos y responsables del estudiante favoreciendo entornos seguros y libres de violencia.

Con una visión de transformar vidas con innovación y sentido humano para forjar un mejor futuro en estudiantes el presente protocolo elaborado por el COBAQ pretende disminuir posibles conductas que transgredan los derechos a la salud y seguridad de éstos preservando la justicia, la paz y salvaguardando su integridad.

## JUSTIFICACIÓN

El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 enmarca que: “Se hará de la salud y la educación el motor del conocimiento, del conocimiento el motor de la generación de riqueza y de la distribución de la riqueza, el motor de la igualdad social.” Según fuentes oficiales de la ENCODE (Encuesta Nacional de Consumo de Drogas en Estudiantes 2014) de acuerdo a alumnos de secundaria, de bachillerato y alumnos de 5° y 6° de primaria, con una tasa de respuesta global del 89.8% (Salud, 2014).

La información del consumo de droga en el estado ya sea de cualquier tipo, ilegales y/o médicas alguna vez en la vida, entre la población de 12 a 65 años de edad se incrementó su consumo tanto en cualquier droga como en drogas ilegales; en los varones se registró un 19.2% para cualquier droga y 19.1% para el consumo de drogas ilegales, y el 1.7% para drogas médicas. Dentro del consumo de cualquier droga en el grupo de las mujeres, éste corresponde el 6.0%, el 5.7% para drogas ilegales y finalmente con el 0.6% para drogas médicas. Se observa que es de 0.1 % la diferencia del consumo de cualquier droga a drogas ilegales por parte de los varones en el estado (ENCODE, 2014). Estos datos anteriores reflejan la necesidad de crear estrategias efectivas para combatir y prevenir el uso de drogas, principalmente alcohol y tabaco, por lo cual, resulta de suma importancia mantener una permanente inspección y vigilancia en el nivel medio superior para disminuir el consumo de sustancias psicoactivas para la salud.

Además, de atender a los Lineamientos para la elaboración del Plan de Mejora Continua 2022, emitidos por la DGB (Dirección General del Bachillerato) donde se establece que dentro de las categorías educativas; debemos implementar metas para la seguridad, atención y prevención de la violencia en la escuela; por lo que se debe contar con un programa de seguridad que incluya protocolos y acciones acorde a las necesidades de los planteles.

De ahí, la necesidad y la responsabilidad del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro con la comunidad educativa y la sociedad en llevar a cabo acciones encaminadas a fortalecer la integridad y seguridad de las y los estudiantes, por ello la elaboración del Protocolo de Actuación del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro para la Prevención, Detección y Atención ante la posible presencia de sustancias psicoactivas para la salud e ingreso de armas en el entorno escolar.

## GLOSARIO

**ARMA:** Medio que emplea una persona para conseguir un fin determinado, especialmente el que utiliza para atacar a otras personas o defenderse de ellas.

**ARMA BLANCA PUNZOCORTANTE:** Instrumento que tiene empuñadura y hoja metálica con bordes cortantes como navajas o cuchillos que sirven para herir o dañar.

**ARMA PUNZOCONTUNDENTE:** Objeto de consistencia dura de bordes obtusos no cortantes o cosa manipulada que, al impactarse en el cuerpo humano, actúa como agente que hiere y produce daño.

**ARMA DE FUEGO:** Instrumento mecánico que propulsa un proyectil a alta velocidad a través de un tubo como resultado de la expansión de gases que se producen al quemarse el combustible.

**COBAQ:** Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

**COMUNIDAD EDUCATIVA:** Conjunto de personas que comparten espacios educativos, dentro de los cuales se consideran estudiantes, docentes, personal de apoyo, administrativo, autoridades educativas y responsables del estudiante.

**DERECHO A LA INTIMIDAD:** Consiste en que niñas, niños y adolescentes no podrán ser objeto de injerencias arbitrarias ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio su correspondencia, tampoco de divulgaciones y difusiones ilícitas de información o datos personales, incluyendo aquella que tenga carácter informativo a la opinión pública o de noticia que permita identificarlos y que atenten contra su honra, imagen o reputación.

**DIRECTOR (A):** Persona que se desempeña como titular de un plantel y es el responsable directo de la planeación, programación, organización, dirección, supervisión y control de las diversas actividades u operaciones, desarrollo y consolidación del plantel a su cargo.

**EDUCANDO / ESTUDIANTE:** Persona que se encuentra inscrita y vigente cursando un programa académico en el COBAQ.

NNA: Niñas, niños y adolescentes.

**PLANTELES:** Establecimientos o centros de estudio de carácter público donde se imparta e impulsa en sus diversas modalidades la educación media superior de su competencia constituidos por estudiantes, académicos, administrativos, responsable del estudiante y la estructura organizada y aprobada por la autoridad competente, cuya organización y funcionamiento será regulado conforme a las disposiciones legales reglamentarias aplicables.

**RED DE SEGURIDAD ESCOLAR:** Cuerpo colegiado encargado de la intervención directa en el presente protocolo.

**RESPONSABLE DEL ESTUDIANTE:** Madre, padre de familia, tutor o quien ejerza la patria potestad del estudiante.

**SUSTANCIAS PSICOACTIVAS:** Es toda sustancia que al introducirse en el organismo por cualquier vía, altera el funcionamiento del sistema nervioso central de la persona. Además es susceptible de crear dependencia ya sea psicológica, física o ambas.

**VIOLENCIA:** Uso deliberado de la fuerza física o poder ya sea en grado de amenaza o efectivo contra uno mismo, otra persona, grupo o comunidad que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos trastorno del desarrollo o privaciones.

**VIOLENCIA ESCOLAR:** Agresión realizada dentro del ambiente de las instituciones educativas, la cual puede expresarse de distintas formas por los actores que conforman la comunidad escolar.

**VIOLENCIA FÍSICA:** Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones, ya sean internas, externas o ambas.

## DISPOSICIONES GENERALES

### 1.1. OBJETIVO GENERAL

Establecer procedimientos orientados a empoderar, guiar y acompañar a directores, docentes y estudiantes de los planteles del COBAQ en materia de prevención, detección y atención a las distintas eventualidades o crisis que puedan poner en riesgo su integridad física, psicológica y social ante la posesión, uso o consumo de sustancias psicoactivas y portación de armas.

### 1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Propiciar ambientes seguros en los planteles educativos del COBAQ.
- Establecer las medidas necesarias para disminuir factores de riesgo como la portación de armas y la posesión o consumo de sustancias psicoactivas realizando acciones de carácter preventivo.
- Fomentar una cultura de paz y justicia en la comunidad educativa.
- Fortalecer la buena conducta y el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos en el Estatuto Académico del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.
- Reforzar el desarrollo de aptitudes para la toma de decisiones éticas y con un sentido de pertenencia, así como impulsar los valores; de tal modo que los planteles se consoliden con un ambiente de paz a través de la tolerancia y el entendimiento mutuo.

## PRINCIPIOS RECTORES

Los principios rectores fortalecen el cuidado y protección de los derechos de NNA a través de prácticas que promuevan la participación activa para la toma de decisiones en sus necesidades, inquietudes y conocimientos acorde a su edad.



## DEFINICIÓN DE LAS CONTINGENCIAS

TIPO DE CONTINGENCIA	SITUACIÓN
Uso o posesión de armas	Ocurre cuando un miembro de la comunidad escolar o alguien ajeno a ella ingresa al plantel con armas blancas o de fuego.
Uso, posesión o consumo de sustancias psicoactivas	Se identifica cuando estudiantes poseen o consumen tabaco, alcohol, drogas lícitas sin receta médica, drogas ilícitas dentro del plantel o durante actividades escolares.

## RED DE SEGURIDAD ESCOLAR

Es el grupo colegiado de personas integrantes de cada plantel escolar, los cuales tienen como objetivo es proteger a estudiantes de manera prioritaria así como a la comunidad escolar a través de actividades que refuercen la capacidad preventiva, de gestión del riesgo y de reacción de los colectivos escolares, favorecer la protección y la autoprotección, mitigar el impacto emocional de las emergencias y crisis de seguridad al acoger a las víctimas del hecho, dar información relevante, compartir tareas y gestionar apoyos para la seguridad escolar.

## DE LOS INTEGRANTES DE LA RED DE SEGURIDAD ESCOLAR

Al inicio del ciclo escolar se llevará a cabo una asamblea general con las y los responsables de estudiantes, para conformar la Red de seguridad escolar la cual estará integrada de la siguiente manera: (Pública, 2015)



Para el caso específico de los EMSAD (Educación Media Superior a Distancia) las figuras correspondientes a subdirector y encargado de orden serán a quien en sus veces realice las mismas actividades.

Para la elección de las figuras de docente, estudiante y responsable del estudiante se deben considerar los artículos aplicables conforme a la designación de consejero docente, estudiante y representante de la junta de padres de familia respectivamente del Estatuto Académico del Colegio de Bachilleres además de considerar la proporcionalidad entre mujeres y hombres para salvaguardar la intimidad de los adolescentes al realizar los operativos.



### **INTERVENCIÓN DEL DIRECTOR:**

- Presidir la Red de Seguridad Escolar en el plantel educativo.
- Gestionar los recursos para implementar las medidas de seguridad en apego a las disposiciones aplicables.
- Vigilar las funciones de cada uno de los miembros de la red.
- Interactuar con las instancias correspondientes para la atención a las problemáticas.
- Programar simulacros.
- Convocar a la Red de Seguridad Escolar a reuniones de trabajo para este fin.
- Reportar con oportunidad y rapidez a la Dirección Académica cualquier acto violento que implique a su comunidad estudiantil.
- Garantizar el buen uso de los datos personales y de salud que las y los estudiantes proporcionen.
- Supervisar que, las acciones que se realicen con motivo de la implementación de algún programa de seguridad escolar se respeten los derechos humanos de las y los estudiantes.
- Participar activa y responsablemente en los operativos “Contigo COBAQ seguro”.

### **INTERVENCIÓN DEL SUBDIRECTOR:**

- Actuar en ausencia del director en todas las acciones preventivas y de contingencias que se presenten.
- Coadyuvar con el director (a) en todas las acciones de prevención y atención.
- Supervisar las conductas de los estudiantes al interior del plantel educativo.
- Integrar y mantener actualizadas las medidas en materia de seguridad y prevención.
- Resguardar los formatos de diagnóstico de violencia y base de datos.
- Brindar asistencia en accidentes en el plantel educativo.
- Coadyuvar en la vigilancia en donde el personal administrativo y docente que intervenga en la implementación de este programa, no incurran en conductas que vulneren o pongan en riesgo la integridad física o psicológica y el interés superior de estudiantes.
- Participar activa y responsablemente en los operativos “Contigo COBAQ seguro”.

### **INTERVENCIÓN DEL DOCENTE:**

- Guiar al grupo de estudiantes a su cargo en las acciones obligatorias de seguridad que se contemplen en la normativa vigente de cada plantel.
- Identificar situaciones de inseguridad y comunicarlas al director o subdirector.
- Participar en las acciones preventivas de seguridad previstas por cada unidad educativa.
- Participar activa y responsablemente en los operativos “Contigo COBAQ seguro”.

### **INTERVENCIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO:**

- No incurrir en conductas que vulneren o pongan en riesgo la integridad física o psicológica y el interés superior de estudiantes.
- Apoyar al docente en las acciones preventivas que se establezcan en los planteles educativos por la dirección de cada plantel.
- Alertar sobre situaciones de emergencia al personal directivo o encargados de orden.
- Participar en las acciones preventivas de seguridad previstas en los programas de prevención a la violencia establecidos por cada plantel.
- Participar activa y responsablemente en los operativos “Contigo COBAQ seguro”.

### **INTERVENCIÓN DEL ENCARGADO DE ORDEN:**

- Participar en las acciones preventivas en los protocolos existentes y la atención a la seguridad.
- Apoyar al personal docente en las acciones preventivas establecidas a desarrollarse.
- No incurrir en conductas que vulneren o pongan en riesgo la integridad física o psicológica y el interés superior del estudiante
- Participar activa y responsablemente en los operativos “Contigo COBAQ seguro”.

### **INTERVENCIÓN DEL ESTUDIANTE:**

- Denunciar sí es víctima de algún acto de inseguridad o violencia que sufra su persona o alguno que observe, a través de la comunicación verbal o escrita al personal directivo, administrativo o docente.
- Actuar al interior del plantel, observando las normas de convivencia vigentes, atendiendo las prohibiciones que emita la normatividad vigente escolar.
- Proporcionar a la Dirección sus datos personales y de salud.
- Observar el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo a la normatividad vigente escolar.
- Participar activa y responsablemente en los operativos “Contigo COBAQ seguro”.

### **INTERVENCIÓN DEL RESPONSABLE DEL ESTUDIANTE:**

- Colaborar en difundir a los adolescentes los valores que permitan la convivencia segura.
- Observar las prohibiciones y acciones de prevención ante la inseguridad escolar.
- Contactar al plantel, si tiene conocimiento de algún incidente en éste.
- Participar activa y responsablemente en los operativos “Contigo COBAQ seguro”.

### **FACULTADES DE LA RED DE SEGURIDAD ESCOLAR:**

- Analizar y aprobar las fechas de aplicación del “Contigo COBAQ seguro” considerando los principios del Interés superior de la infancia y la adolescencia, necesidad o fin legítimo, razonabilidad, proporcionalidad, idoneidad y debida diligencia para aprobar la realización de una intervención.
- Recibir capacitaciones que permitan fortalecer la figura de cada uno de las y los integrantes y su actuar ante diversas situaciones; a través de la gestión de Dirección Académica quien proporcionará las facilidades para llevarlas a cabo.
- Asistir a los operativos previamente calendarizados.
- Llenar las actas de hecho y circunstanciadas de los hallazgos encontrados en los operativos.
- Vigilar y salvaguardar los derechos de las y los estudiantes en la aplicación del operativo.
- Guardar discreción y confidencialidad de los hallazgos encontrados preservando el derecho a la intimidad de la niñez.
- La Red de Seguridad Escolar como parte de su análisis determinará si para el caso específico deben intervenir otras instancias en apoyo al Organismo Escolar, como el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Municipal), la Secretaría de Salud y la Secretaría de Educación con apoyo Jurídico o psicológico, lo cual deberá comunicar en su respuesta por escrito al solicitante apoyando también la gestión.

Colaboradores indirectos a la Red de Seguridad Escolar: Podrán intervenir o fungir como observadores en el desarrollo del operativo cuando se considere oportuno, dependiendo de la situación de riesgo o violencia que se presente.

- Instituciones de seguridad pública: Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana (policías estatales y municipales) y la Fiscalía General del Estado de Querétaro).
- Defensoría de Derechos Humanos de Querétaro.

- Coordinaciones municipales de Protección Civil del Estado de Querétaro.
- Coordinación de Protección Civil del Estado de Querétaro.

Para el caso de las instituciones de seguridad pública sólo intervendrán cuando la autoridad escolar solicite su presencia por configurarse un hecho delictivo, prevaleciendo el cuidado de los derechos humanos de estudiantes.

## **FASES DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ATENCIÓN ANTE LA POSIBLE PRESENCIA DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS E INGRESO DE ARMAS EN EL ENTORNO ESCOLAR**

### **PREVENCIÓN**

- Informar a la comunidad escolar sobre las obligaciones, prohibiciones y sanciones del Estatuto Académico del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro en específico a la prohibición de poseer o consumir sustancias psicoactivas y la portación y/o uso de armas dentro de los planteles.
- Promover que responsables del estudiante revisen de manera constante las mochilas de sus hijas e hijos antes de asistir al plantel.
- Promover campañas y actividades preventivas contra el uso del alcohol, tabaco y drogas, así como campañas de eliminación de violencia y fortalecimiento de actividades que propicien la convivencia escolar.
- Prevenir de manera general, a través de diferentes estrategias de intervención en temas que promuevan y validen estilos de vida saludables y que prevengan conductas y situaciones de riesgo relacionadas con los temas que ocupan a este protocolo, con base a los lineamientos del Programa Integrador de Orientación Educativa para cubrir con éstos las necesidades en los Planteles Educativos.
- Asegurar que a la entrada de los planteles educativos estén visibles carteles o señalamientos acerca de la prohibición de la entrada con sustancias psicoactivas o armas.
- Portar la credencial de identificación para el ingreso de estudiantes, personal docente, directores y personal administrativo.
- Llevar acabo en la bitácora de entrada el registro de ingreso de visitantes, donde se especifique:
  - Llevar fecha y hora del ingreso.
  - Nombre de la persona que solicita ingreso.
  - Nombre de la persona a quien visita.
  - Asunto a tratar.
  - Hora de salida.
  - Asignarle un gafete o pase de visitante.
- Asegurar que las aulas o laboratorios que no se encuentren en uso permanezcan cerrados con llave.



## DETECCIÓN

- Realizar un diagnóstico participativo en cada plantel a través de una reunión entre directivos, orientadores, apoyos psicopedagógicos, jefes de grupo y responsables de estudiantes, en el cual se intercambien puntos de vistas y experiencias para detectar los problemas constantes y poder realizar acciones que respondan a las necesidades que originan dichas problemáticas con base en los lineamientos del Programa Integrador de Orientación Educativa. Cuando en el diagnóstico referido lo requiera se hará la intervención puntual para población específica a través de los niveles de intervención del Departamento de Atención Psicopedagógica, privilegiando la prevención indicada.
- Atender de manera oportuna las denuncias realizadas sobre los posibles casos de portación de armas, posesión o consumo de sustancias psicoactivas por algún integrante de la comunidad escolar (estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo y responsable del estudiante).
- Identificar si al ingreso al plantel algún estudiante asiste con aliento alcohólico o posibles alteraciones psicotrópicas de tal manera que se le remita de manera inmediata a la Dirección Escolar salvaguardando sus derechos de intimidad y confidencialidad donde se proceda a dar atención a las acciones indicadas en el presente Protocolo.

**ACCIONES A CONSIDERAR POR PARTE DE LOS DIRECTORES DE LOS PLANTELES DEL COBAQ ANTE UNA ESTUDIANTE CON POSESIÓN DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS DENTRO DEL PLANTEL**

La educación integral para la prevención del uso indebido de sustancias psicoactivas se incluye tanto los programas de estudios oficiales dentro del COBAQ, programas de apoyo al estudiante, instituciones en materia de salud, la creación de un entorno escolar seguro y sano con la participación de toda la comunidad, la prestación de servicios de salud y respaldo apropiados, así como la intervención de la familia y de la comunidad para la planificación y la ejecución de los programas.

En caso de detectar algún estudiante en posesión de alguna sustancia psicoactiva se deberá proceder bajo las siguientes acciones:

- 1 Contención del estudiante:**
  - No criminalizar la conducta.
  - No discriminar, humillar o estigmatizar al estudiante involucrado.
  - Trasladar con total discreción a la Dirección del plantel al estudiante en posesión de la sustancia psicoactiva.
- 2 Informar a los responsables de Familia:**
  - Se da cita inmediata a los responsables de Familia a través de la Dirección del plantel.
  - Recibirlos en un ambiente de respeto y claridad para salvaguardar la integridad de los presentes.
- 3 Resguardar la sustancia:**
  - Permitir que el estudiante involucrado explique la situación.
  - Una vez confirmada la existencia de la sustancia el estudiante deberá colocar en un sobre transparente la sustancia y conservar la posesión de esta hasta dar aviso a las autoridades competentes a través del 911.
  - La sustancia encontrada deberá ser retirado de la posesión del estudiante únicamente por las autoridades competentes.
- 4 Seguimiento psicopedagógico:**
  - El departamento de atención psicopedagógica proporciona las recomendaciones y canaliza de manera externa de ser necesario al estudiante alguna institución especializada.
- 5 Seguimiento por parte de la Dirección:**
  - El Director del plantel de seguimiento del proceso de concientización y avances que presente el estudiante.

**ACCIONES A CONSIDERAR POR PARTE DE LOS DIRECTORES DE LOS PLANTELES DEL COBAQ ANTE UN ESTUDIANTE QUE PORTA UN ARMA O UN OBJETO PUNZOCORTANTE DENTRO DEL PLANTEL**

Como directores del plantel, existe una responsabilidad de preservar la integridad física de los estudiantes y del personal que está su cargo, sin perder de vista su propia integridad.

- 1 Conservar la calma:**
  - Es importante controlar las emociones que puedan entorpecer la toma de decisiones correctas.
  - Acompañarse en todo momento del personal encargado de orden, evitando tener una actitud amenazante que pueda alterar al estudiante.
- 2 Separar al estudiante involucrado:**
  - Esta acción ayuda a salvaguardar a todos en el plantel y es aquí, en donde se le solicita al estudiante que entregue el objeto concientizándolo del peligro para todos.
  - Cuando se tenga el objeto, es necesario resguardarlo hasta que los Responsables de estudiante o autoridades correspondientes acudan.
  - Se recomienda retirar al personal o estudiantes que se encuentran cerca del lugar.
- 3 Dar aviso a las autoridades correspondientes:**
  - Apoyarse en las autoridades competentes y facultadas para atender las emergencias por presencia de armas en los planteles educativos.
  - Llamar al 911 por emergencia: por presencia de armas en la escuela.
- 4 Llamar a los Responsables del estudiante:**
  - Notificar a los responsables del estudiante y brindarle las atenciones necesarias; siempre dentro de un ambiente de respeto y claridad.
- 5 Canalización y seguimiento:**
  - El departamento de atención psicopedagógica proporcionará las recomendaciones y canalizará de ser necesario al estudiante alguna institución especializada.
  - El director del plantel dará seguimiento del proceso de concientización y avances del estudiante.

- Instruir a encargados de orden a realizar rondines durante la jornada escolar para evitar el consumo de sustancias psicoactivas dentro de los planteles; en el caso de encontrar algún estudiante bajo los efectos de alcohol o alguna sustancia psicotrópica que este provocando una intoxicación es necesario:

**Acciones a considerar por parte de los Directores de los planteles del COBAQ ante un estudiante intoxicado con sustancias psicoactivas dentro del plantel**

Todas las acciones deben garantizar la integridad física y emocional de los estudiantes que se encuentren bajo los efectos del alcohol, tabaco o alguna sustancia psicoactiva, dentro de la perspectiva en Derechos Humanos, evitando discriminar, degradar y/o criminalizar al estudiante que se vea involucrado en esta situación.

**CONSERVAR LA CALMA**

Es importante controlar las emociones que puedan entorpecer la toma de decisiones correctas cuando encontramos a un estudiante intoxicado con sustancias psicoactivas dentro del plantel.



**CONTENER AL ESTUDIANTE**

Separar al estudiante y resguardarlo a un lugar dentro del plantel donde puede empezar a recuperarse para evitar que otros estudiantes observen en qué estado se encuentra y con ello proteger su integridad.



**INFORMAR A LOS RESPONSABLES DEL ESTUDIANTE**

Recibir a los responsables del estudiante en un ambiente de respeto y claridad con la finalidad de evitar algún tipo de agresión al estudiantes; apoyarse con el Encargado de Orden.



**CANALIZACIÓN**

Una vez que regrese el estudiante al plantel en condiciones adecuadas, hacer la canalización interna del estudiante al Departamento Psicopedagógico y hacer su canalización externa a alguna institución que ofrezca servicios especializados en consumo de sustancias psicoactivas y atender las recomendaciones recibidas.



**SEGUIMIENTO**

El Director del Plantel da seguimiento al proceso de concientización y avances del estudiante.



- Aplicar el presente protocolo de acuerdo a la calendarización y programación realizada por los planteles en los periodos estipulados, atendiendo cada una de las acciones enlistadas.

## ATENCIÓN:

- Proporcionar los datos de las instituciones de salud pública a los cuales los estudiantes pueden ser canalizados en caso de presentar alguna dependencia al consumo de alcohol o drogas; dicha canalización se realizará de acuerdo al motivo de consulta “adicciones” a través del Departamento de Atención Psicopedagógica.
- Dar seguimiento por parte de la dirección del plantel educativo a las recomendaciones emitidas por el Departamento de Atención Psicopedagógica, de acuerdo a los niveles de intervención establecidos. De manera puntual, realizar el seguimiento a los tratamientos individuales en instituciones externas de los estudiantes del plantel educativo.
- Considerar la atención psicológica de primer nivel de casos con su correspondiente derivación a tratamiento especializado en los CAPA (Centro de Atención Primaria en Adicciones).
- Realizar charlas o talleres con grupos focalizados en colaboración con instituciones como Centros de Integración Juvenil CIJ, Consejo Estatal Contra las Adicciones CECA y Centros de Atención Primaria en Adicciones (CAPA) las cuales cuentan con estrategias definidas de prevención y tratamiento con base en los lineamientos de los Programas de COBAQ que son afines al Programa Integrador de Orientación Educativa y Departamento de Atención Psicopedagógica.
- Con base en la detección de necesidades o en el diagnóstico participativo, si es necesario realizar el tamizaje puntualizando en uso, consumo y dependencia de sustancias que generan adicciones; se recomienda que, de manera oportuna, específica y viable se realice como medida de prevención y atención, complementando lo anterior con acciones profundas ante la población que resulte en riesgo.
- De las actas resultantes de la aplicación del Operativo “Contigo COBAQ seguro” se deberá extraer la información cuantitativa y cualitativa, a fin de poder considerar la misma para su análisis individual y de conjunto para establecer indicadores de impacto y tomar las medidas necesarias para gozar de entornos seguros libres de violencia y riesgos a la salud.

## OPERATIVO



### LOS 3 MOMENTOS DEL OPERATIVO ANTES

Establece las acciones preventivas que deberán de llevar a cabo la Red de Seguridad Escolar con el fin de reducir los posibles riesgos a los que se encuentra expuesta la comunidad escolar con relación a la posesión de armas y uso o consumo de sustancias psicoactivas.

- Al inicio del Semestre B, se instalará la Red de Seguridad Escolar en cada uno de los planteles escolares en un plazo no mayor a 15 días hábiles iniciado el semestre en curso.
- Se solicitará a las instancias correspondientes la capacitación necesaria para la Red de Seguridad Escolar en materia de cadena de custodia, para el aseguramiento y resguardo de objetos ilegales, capacitación para salvaguardar los derechos de discreción e intimidad de adolescentes.
- Se firmará la “Carta de Consentimiento” la cual contendrá nombre del estudiante, fecha y firmas para obtener la autorización del estudiante y su responsable para llevar a cabo el Operativo “Contigo COBAQ seguro” durante el ciclo escolar correspondiente.
- Se llevará a cabo la primera reunión de la Red de Seguridad Escolar donde se determinará la calendarización semestral con periodos para la aplicación del operativo seguro, considerando de manera particular los semestres y grados a los que habrá de aplicarse.

- La duración de los operativos contará con una duración máxima de 40 minutos por lo que resulta importante la previa capacitación a la Red de Seguridad Escolar.
- Se debe considerar que el tiempo para la aplicación interfiera lo menos posible en el horario escolar.
- Verificar que se cuente con los insumos necesarios para la inspección.
- Considerar 2 espacios físicos seguros y que tengan total discreción para llevar a cabo el operativo. (verificación mujeres y hombres por separado).
- Se debe asegurar que las mesas o escritorios donde se hará la inspección y se colocarán las pertenencias de estudiantes no tengan previamente algún objeto.

## DURANTE

Enuncia y describe detalladamente las acciones que la Red de Seguridad Escolar deberá llevar a cabo durante el operativo salvaguardando la integridad de toda la comunidad escolar.

- La Red de Seguridad Escolar expondrá de manera clara y precisa a la comunidad estudiantil los objetivos y los alcances de la revisión a efectuar, disipando cualquier duda que se pudiera generar, evitando alarmar a estudiantes y haciéndoles mención que se protegerá en todo momento sus derechos.
- La Red de Seguridad Escolar dividirá al grupo en mujeres y hombres, para que la revisión se lleve a cabo por separado. Dicha actividad se realizará con la presencia de las y los integrantes de la Red de Seguridad Escolar, del mismo sexo, para salvaguardar la privacidad y el interés superior de estudiantes participantes.
- Ya asignados los 2 espacios físicos seguros para la inspección en la que cada uno contará con una mesa o escritorio libre de objetos y en presencia de la Red de Seguridad Escolar se le entregará la “Carta de ratificación de consentimiento del estudiante” para que cada una o uno ratifique su autorización a la inspección.

En el caso de negativa se le acompañará al estudiante a la dirección del plantel (donde en todo momento deberá mantenerse bajo supervisión de alguna autoridad ya sea docente, encargado de orden, tutor de grupo o quien asigne el Director) y se solicitará al responsable del estudiante a través de los diferentes canales de comunicación que asista a la escuela para la autorización o la negativa de la inspección; así mismo se tendrá consigo la “Carta de consentimiento” para que una vez llegado a las instalaciones del plantel la o el responsable del estudiante pueda corroborar que con anterioridad otorgó el consentimiento para la inspección para lo cual se le solicita la pueda ratificar.

- Una vez firmada la Carta de ratificación de consentimiento por el estudiante se le invitará a colocar las pertenencias que se encuentran en sus mochilas o lo que hace sus veces en el escritorio o mesa a fin de que muestre todo lo que en ella tenga.
- Se observará que en las pertenencias no haya armas, objetos extraños como posibles drogas, se revisará en caso de traer líquidos que correspondan a los indicados por la etiqueta, de lo contrario se separa como posible sospecha de sustancia toxica psicoactivas.
- Cuando en la inspección no se encontrasen objetos de riesgo o prohibidos, la o el estudiante podrá guardar sus pertenencias e incorporarse de manera inmediata a sus actividades escolares y académicas.
- En los casos donde se encuentren armas o posibles sustancias psicoactivas o tóxicas, explosivos o cualquier otro que ponga en riesgo la seguridad e integridad de la comunidad educativa se deberá dirigirse a la o el estudiante de manera cordial, evitando regaños o palabras agresivas que transgredan sus derechos y se le indicará que coloque los objetos de

riesgo en las bolsas transparentes, o sobres previamente considerados, se sellarán y se colocarán las firmas de la o el estudiante así como de las y los integrantes de la Red de Seguridad Escolar que participan en la inspección.

- Posteriormente, se le acompañara al estudiante a la oficina de dirección escolar del plantel u otro espacio físico seguro designado por la Red de Seguridad Escolar antes de la inspección para que aguarde la llegada del responsable del estudiante (donde en todo momento deberá mantenerse bajo supervisión de una autoridad escolar) a la que se le contactará a través de los diferentes canales de comunicación para que asista a la escuela con la finalidad de informarle de los hechos sucedidos y objetos encontrados en la inspección.
- La Red de Seguridad Escolar será quien informe a la Dirección Académica los hechos ocurridos y recomendaciones emitidas para que este ratifique o rectifique las acciones procedentes.
- Cuando se trate de un posible objeto o sustancia ilegal, la Red de Seguridad Escolar solicitará la colaboración de la autoridad en seguridad pública, ya sea municipal o estatal o en su caso, de la Fiscalía o de las autoridades competentes que deban conocer del incidente.
- En caso de encontrar objetos explosivos o que representen un riesgo para la comunidad educativa, o se detecte el uso de armas de fuego al interior de los planteles educativos, la autoridad escolar, en coordinación con la Red de Seguridad Escolar, evacuará a la comunidad estudiantil del sitio donde se ubica la situación de riesgo y notificará de manera inmediata a las instancias correspondientes sobre los hechos al 911 a través de la línea telefónica.
- Para la protección y salvaguardar la integridad de la comunidad educativa se atenderán las siguientes recomendaciones:
  - Mantener la calma y guardar silencio.
  - Indicar a la comunidad escolar a colocarse en el piso boca abajo, lejos de puertas y ventanas y auxiliar a estudiante con discapacidad o movilidad reducida de manera particular.
  - Permanecer en el aula y, de ser posible, cerrar la puerta y las ventanas.
  - Realizar el pase de lista a estudiantes que se encuentren en el salón.
  - Permitir, con precaución, la entrada a estudiantes que se encuentren fuera del aula.
  - Atender las necesidades de apoyo emocional de la comunidad educativa en especial a estudiantes que presenten crisis nerviosas, desorientación, mirada ausente, llanto, respiración irregular, agitación física, entre otros.
  - Una vez llegadas las instancias competentes de auxilio, continuar con las actividades de manera normal.
- Una vez que concluya el procedimiento de revisión, la Red de Seguridad Escolar agradecerá a estudiantes su participación, y se reunirá de manera inmediata en las oficinas de la dirección del plantel escolar para elaborar el acta de hechos y circunstanciada de los hallazgos encontrados durante la inspección.
- Se concluirá con el operativo hasta que se hayan firmado todas y cada una de las actas por la Red de Seguridad Escolar y responsables del estudiante donde hayan estado implicados en casos de portación de armas, uso o consumo de sustancias psicoactivas, así como haber entregado los objetos de riesgo a las instancias correspondientes.

## **DESPUÉS**

Enlista las acciones que la Red de Seguridad Escolar realizará posterior a la aplicación del operativo para regresar a la normalidad las funciones de los planteles.



- Se llenará el Concentrado de incidencias: Operativo “Contigo COBAQ seguro” donde se especificarán los datos de los grupos a quien se les aplicó la inspección, cantidad de estudiantes revisados, hallazgos y objetos encontrados, para su oportuna atención y canalización a las diferentes instancias de acuerdo a los hechos.
- Se deberá de informar al responsable del estudiante y a éste, los resultados de la aplicación del Operativo “Contigo COBAQ seguro” con la finalidad de generar acuerdos y compromisos para que se realicen acciones desde casa y se evite repetir la situación de riesgo o de violencia.
- Se establecerá un seguimiento (Carta Compromiso) a las y los estudiantes a quienes se les haya encontrado algún objeto que ponga en peligro su integridad o la seguridad de la comunidad estudiantil, en corresponsabilidad con las y los responsables del estudiante.
- Se reforzarán estrategias pedagógicas con la finalidad de fortalecer y regular sus emociones que les permitan conducirse con buena conducta preservando su integridad física y emocional del estudiante.
- Se continuarán desarrollando programas e impartiendo talleres y pláticas, dirigidos a las madres, los padres de familia o tutores, que les permitan brindar una atención integral a sus hijas o hijos.

## NUESTRO COMPROMISO FORMATIVO ANTE LAS SITUACIONES DESCRITAS

Los entornos escolares en el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, representan espacios ideales de intervención en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, ya que mantienen adolescentes en un espacio delimitado. Adicionalmente, es ahí, donde se desarrollan interacciones significativas fuera del círculo familiar, lo que define muchos de los comportamientos que serán adoptados por el resto de sus vidas. Es necesario que, ante eventualidades o crisis que puedan poner en riesgo la integridad física, psicológica y social de la comunidad COBAQ, ante la posesión, uso o consumo de sustancias psicoactivas y/o portación de armas, se brinde el seguimiento e intervención en los siguientes niveles de formación del estudiante:

**DISCIPLINAR:** La posesión, uso o consumo de sustancias psicoactivas y/o portación de armas, implica la aplicación de medidas disciplinarias y de formación con relación a los estatutos o el reglamento estudiantil propio de COBAQ o en su caso, denuncias legales siempre en proporción a los hechos y a las circunstancias.

**DE SALUD:** Si bien la posesión, uso o consumo de sustancias psicoactivas y/o portación de armas puede estar asociado con alguna situación de salud mental, en la mayoría de los casos se encuentran implicadas condiciones sociales, culturales y/o familiares, pero cuando se sospeche de algún trastorno o problema psicológico debe ser una o un especialista quien emita un diagnóstico certero, sin embargo, la presencia de algún trastorno o problema de conducta o emocional no es impedimento para que el adolescente goce de su derecho a la educación y no exime al plantel escolar, de realizar acciones para la integración y sana convivencia escolar.

Para realizar la canalización con el Departamento de Atención Psicopedagógica de COBAQ, es importante que madres, padres o personas tutoras, así como el estudiante, acepten en conjunto acudir y recibir el acompañamiento apropiado, la escuela debe brindar todos los apoyos para que esto se dé. Si, por el contrario, la familia no acepta la canalización, esto no exime a la escuela de realizar acciones de prevención escolar.

## RECURSOS MATERIALES PARA LA REVISIÓN

Previo a la inspección se deberá de contar con insumos indispensables para el depósito o resguardo de objetos de riesgo o prohibidos que se incauten en la revisión del Operativo **“Contigo COBAQ seguro”**

- Bolsas de plástico transparente y sobres de papel tamaño carta u oficio.
- Etiquetas
- Guantes de látex.
- Plumones y plumas.
- Hojas blancas.
- Formatos de “Cartas de Consentimiento”, “Cartas de ratificación de consentimiento”, “Acta de hechos”, “Acta circunstanciada” y “Concentrado de incidencias”

## LA DENUNCIA

Es primordial el fomento a LA DENUNCIA donde cualquier integrante del plantel pueda enterar de manera segura cualquier posible situación de pertenencia, consumo de sustancias tóxicas para la salud o portación de armas dentro de los planteles.

Las denuncias se podrán realizar a través de diferentes canales:

- De manera oral por cualquier integrante de la comunidad escolar al Directivo del plantel.
- En forma electrónica a la dirección [http://www.cobaq.edu.mx/quejas\\_denuncias.html](http://www.cobaq.edu.mx/quejas_denuncias.html) donde podrá dar aviso considerando datos como fecha, hora, plantel y la narración de hechos. Las denuncias llegarán directamente al Órgano de Control Interno del COBAQ quien las canalizará al plantel correspondiente, donde el Director de éste enterará a la Red de Seguridad Escolar de los hechos que se presumen para que se actúe de manera responsable y oportuna.
- O comunicarse al teléfono del Colegio de Bachilleres al **442 291 9400** ext. **1901** en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 15:30 horas.

## MARCO JURÍDICO

El presente “Protocolo de Actuación del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro para la prevención, detección y atención ante la posible presencia de sustancias psicoactivas e ingreso de armas en el entorno escolar”, se sustenta en el marco jurídico vigente que busca la protección de la integridad y salvaguarda de los Derechos Humanos de las y los estudiantes.

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**Artículo 1º.** “...Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los Derechos Humanos, en los términos que establezca la ley”.

**Artículo 3º.** “...Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.

“...La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje...”

“Será integral, educará para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar...”.

**Artículo 4º.** “ ...En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del Interés Superior de la Niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez...”

## **CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO**

**Artículo 3º.** “En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”.

“Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas”.

“Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada”.

**Artículo 5º.** Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención.

**Artículo 12º.** Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.

Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.

**Artículo 28º.** “...Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que

la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención...”

## **LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

**Artículo 2º.** Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley. Para tal efecto, deberán:

- I.** Garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno;
- II.** Promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, y
- III.** Establecer mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas, programas gubernamentales, legislación y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia.

El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se atenderá a lo establecido en la Constitución y en los tratados internacionales de que México forma parte.

Cuando se tome una decisión que afecte a niñas, niños o adolescentes, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales.

Las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, deberán incorporar en sus proyectos de presupuesto la asignación de recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por la presente Ley.

La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, los Congresos locales y la Legislatura de la Ciudad de México, establecerán en sus respectivos presupuestos, los recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por la presente Ley.

### **TÍTULO SEGUNDO**

De los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

**Artículo 13.** Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

- I.** Derecho a la vida, a la paz, a la supervivencia y al desarrollo;
- II.** Derecho de prioridad;
- III.** Derecho a la identidad;
- IV.** Derecho a vivir en familia;
- V.** Derecho a la igualdad sustantiva;
- VI.** Derecho a no ser discriminado;

- VII.** Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral;
- VIII.** Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal;
- IX.** Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social;
- X.** Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad;
- XI.** Derecho a la educación;
- XII.** Derecho al descanso y al esparcimiento;
- XIII.** Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura;
- XIV.** Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información;
- XV.** Derecho de participación;
- XVI.** Derecho de asociación y reunión;
- XVII.** Derecho a la intimidad;
- XVIII.** Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso;
- XIX.** Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, y
- XX.** Derecho de acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación.

Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas necesarias para garantizar estos derechos a todas las niñas, niños y adolescentes sin discriminación de ningún tipo o condición.

**Artículo 14.** Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les preserve la vida, a la supervivencia y al desarrollo.

Las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar el desarrollo y prevenir cualquier conducta que atente contra su supervivencia, así como para investigar y sancionar efectivamente los actos de privación de la vida.

**Artículo 15.** Niñas, niños y adolescentes deberán disfrutar de una vida plena en condiciones acordes a su dignidad y en condiciones que garanticen su desarrollo integral.

**Artículo 16.** Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la paz, a no ser privados de la vida en ninguna circunstancia, ni ser utilizados en conflictos armados o violentos.

**Artículo 43.** Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.

**Artículo 44.** Corresponde a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes, la obligación primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida suficientes para su sano desarrollo. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, coadyuvarán a dicho fin mediante la adopción de las medidas apropiadas.

**Artículo 46.** Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.

**Artículo 47.** Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por:

- I.** El descuido, negligencia, abandono o abuso físico, psicológico o sexual;
- II.** La corrupción de personas menores de dieciocho años de edad;
- III.** Trata de personas menores de 18 años de edad, abuso sexual infantil, explotación sexual infantil con o sin fines comerciales, o cualquier otro tipo de explotación, y demás conductas punibles establecidas en las disposiciones aplicables;
- IV.** El tráfico de menores;
- V.** El trabajo antes de la edad mínima de quince años, prevista en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables;
- VI.** El trabajo en adolescentes mayores de 15 años que pueda perjudicar su salud, su educación o impedir su desarrollo físico o mental, explotación laboral, las peores formas de trabajo infantil, así como el trabajo forzoso y la esclavitud, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las demás disposiciones aplicables;
- VII.** La incitación o coacción para que participen en la comisión de delitos o en asociaciones delictuosas, en conflictos armados o en cualquier otra actividad que impida su desarrollo integral, y
- VIII.** El castigo corporal y humillante.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a recibir orientación, educación, cuidado y crianza de su madre, su padre o de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de los encargados y el personal de instituciones educativas, deportivas, religiosas, de salud, de asistencia social, y de cualquier otra índole que brinde asistencia a niñas, niños y adolescentes, sin que, en modo alguno, se autorice a estos el uso del castigo corporal ni el castigo humillante.

Castigo corporal o físico es todo aquel acto cometido en contra de niñas, niños y adolescentes en el que se utilice la fuerza física, incluyendo golpes con la mano o con algún objeto, empujones, pellizcos, mordidas, tirones de cabello o de las orejas, obligar a sostener posturas incómodas, quemaduras, ingesta de alimentos hirviendo u otros productos o cualquier otro acto que tenga como objeto causar dolor o malestar, aunque sea leve.

Castigo humillante es cualquier trato ofensivo, denigrante, desvalorizador, estigmatizante, ridiculizador y de menosprecio, y cualquier acto que tenga como objetivo provocar dolor, amenaza, molestia o humillación cometido en contra de niñas, niños y adolescentes.

Las autoridades competentes deberán considerar la perspectiva de género en las situaciones de violencia.

Las leyes generales, federales y de las entidades federativas deberán establecer las disposiciones que orientarán las políticas de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de los supuestos a que se refieren las fracciones anteriores.

Las autoridades competentes, están obligadas a implementar medidas especiales para prevenir, sancionar y reparar las conductas previstas en este artículo para niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

## LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

**Artículo 15°.** "...La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, persigue los siguientes fines:

- I. Contribuir al desarrollo integral y permanente de los educandos, para que ejerzan de manera plena sus capacidades, a través de la mejora continua del Sistema Educativo Nacional.
- II. Promover el respeto irrestricto de la dignidad humana, como valor fundamental e inalterable de la persona y de la sociedad, a partir de una formación humanista que contribuya a la mejor convivencia social en un marco de respeto por los derechos de todas las personas y la integridad de las familias, el aprecio por la diversidad y la corresponsabilidad con el interés general;
- III. Inculcar el enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, y promover el conocimiento, respeto, disfrute y ejercicio de todos los derechos, con el mismo trato y oportunidades para las personas;
- V. Formar a los educandos en la cultura de la paz, el respeto, la tolerancia, los valores democráticos que favorezcan el diálogo constructivo, la solidaridad y la búsqueda de acuerdos que permitan la solución no violenta de conflictos y la convivencia en un marco de respeto a las diferencias;
- VI. Propiciar actitudes solidarias en el ámbito internacional, en la independencia y en la justicia para fortalecer el ejercicio de los derechos de todas las personas, el cumplimiento de sus obligaciones y el respeto entre las naciones;
- VII. Promover la comprensión, el aprecio, el conocimiento y enseñanza de la pluralidad étnica, cultural y lingüística de la nación, el diálogo e intercambio intercultural sobre la base de equidad y respeto mutuo; así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del país;
- IX. Fomentar la honestidad, el civismo y los valores necesarios para transformar la vida pública del país, y
- X. Todos aquellos que contribuyan al bienestar y desarrollo del país...".

**Artículo 16°.** "...La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia, sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, así como personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad social, debiendo implementar políticas públicas orientadas a garantizar la transversalidad de estos criterios en los tres órdenes de gobierno.

Además, responderá a los siguientes criterios:

- III. Será humanista, al fomentar el aprecio y respeto por la dignidad de las personas, sustentado en los ideales de fraternidad e igualdad de derechos, promoviendo el mejoramiento de la

convivencia humana y evitando cualquier tipo de privilegio de razas, religión, grupos, sexo o de personas;

- IV.** Promoverá el respeto al interés general de la sociedad, por encima de intereses particulares o de grupo, así como el respeto a las familias, a efecto de que se reconozca su importancia como los núcleos básicos de la sociedad y constituirse como espacios libres de cualquier tipo de violencia;
- VIII.** Será intercultural, al promover la convivencia armónica entre personas y comunidades sobre la base del respeto a sus diferentes concepciones, opiniones, tradiciones, costumbres y modos de vida y del reconocimiento de sus derechos, en un marco de inclusión social;
- IX.** Será integral porque educará para la vida y estará enfocada a las capacidades y desarrollo de las habilidades cognitivas, socioemocionales y físicas de las personas que les permitan alcanzar su bienestar y contribuir al desarrollo social...”

**Artículo 18°.** La orientación integral, en la formación de la mexicana y el mexicano dentro del Sistema Educativo Nacional, considerará lo siguiente:

- VI.** Las habilidades socioemocionales, como el desarrollo de la imaginación y la creatividad de contenidos y formas; el respeto por los otros; la colaboración y el trabajo en equipo; la comunicación; el aprendizaje informal; la productividad; capacidad de iniciativa, resiliencia, responsabilidad; trabajo en red y empatía; gestión y organización;
- XI.** Los valores para la responsabilidad ciudadana y social, como el respeto por los otros, la solidaridad, la justicia, la libertad, la igualdad, la honradez, la gratitud y la participación democrática con base a una educación cívica.

**Artículo 34°.** En el Sistema Educativo Nacional participarán, con sentido de responsabilidad social, los actores, instituciones y procesos que lo componen y será constituido por:

- I.** Los educandos;
- II.** Las maestras y los maestros;
- III.** Las madres y padres de familia o tutores, así como a sus asociaciones;
- IV.** Las autoridades educativas;
- V.** Las autoridades escolares;
- VI.** Las personas que tengan relación laboral con las autoridades educativas en la prestación del servicio público de educación;
- XII.** Los Consejos de Participación Escolar o sus equivalentes creados conforme a esta Ley;
- XIII.** Los Comités Escolares de Administración Participativa, y
- XIV.** Todos los actores que participen en la prestación del servicio público de educación.

**Artículo 46°.** Las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias, establecerán, de manera progresiva, políticas para garantizar la inclusión, permanencia y continuidad en este tipo educativo, poniendo énfasis en los jóvenes, a través de medidas tendientes a fomentar oportunidades de acceso para las personas que así lo decidan, puedan ingresar a este tipo educativo, así como disminuir la deserción y abandono escolar...”.

**Artículo 73°** “...En la impartición de educación para menores de dieciocho años se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto se establezcan.



Los docentes y el personal que labora en los planteles de educación deberán estar capacitados para tomar las medidas que aseguren la protección, el cuidado de los educandos y la corresponsabilidad que tienen al estar encargados de su custodia, así como protegerlos contra toda forma de maltrato, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral.

En caso de que los docentes, el personal que labora en los planteles educativos, así como las autoridades educativas, tengan conocimiento de la comisión de algún hecho que la ley señale como delito en agravio de los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente...”.

**Artículo 78.** “...Las madres y padres de familia o tutores serán corresponsables en el proceso educativo de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años para lo cual, además de cumplir con su obligación de hacerlos asistir a los servicios educativos, apoyarán su aprendizaje, y revisarán su progreso, desempeño y conducta, velando siempre por su bienestar y desarrollo.

En el ámbito de sus respectivas competencias, las autoridades educativas desarrollarán actividades de información y orientación para las familias de los educandos en relación con prácticas de crianza enmarcadas en el ejercicio de los valores, los derechos de la niñez, buenos hábitos de salud, la importancia de una hidratación saludable, alimentación nutritiva, práctica de la actividad física, disciplina positiva, prevención de la violencia, uso responsable de las tecnologías de la información, comunicación, lectura, conocimiento y aprendizaje digital y otros temas que permitan a madres y padres de familia o tutores, proporcionar una mejor atención a sus hijas, hijos o pupilos...”

**Artículo 98º.** Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, donde se presta el servicio público de educación por parte del Estado o por los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

Con el acuerdo de las autoridades, madres y padres de familia o tutores y la comunidad, en la medida de sus posibilidades, funcionarán como un centro de aprendizaje comunitario, donde además de educar a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, se integrará a las familias y a la comunidad para colaborar en grupos de reflexión, de estudio y de información sobre su entorno.

**Artículo 128º.** Son derechos de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:

- II.** Participar activamente con las autoridades de la escuela en la que estén inscritos sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años, en cualquier problema relacionado con la educación de éstos, a fin de que, en conjunto, se aboquen a su solución;
- IV.** Formar parte de las asociaciones de madres y padres de familia y de los consejos de participación escolar o su equivalente a que se refiere esta Ley;
- X.** Conocer la situación académica y conducta de sus hijas, hijos o pupilos en la vida escolar,
- XI.** Manifestar, de ser el caso, su inconformidad ante las autoridades educativas correspondientes, sobre cualquier irregularidad dentro del plantel educativo donde estén inscritas sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años y sobre las condiciones físicas de las escuelas.

**Artículo 129º.** Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:

- II.** Participar en el proceso educativo de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años, al revisar su progreso, desempeño y conducta, velando siempre por su bienestar y

desarrollo;

- III. Colaborar con las instituciones educativas en las que estén inscritos sus hijas, hijos o pupilos, en las actividades que dichas instituciones realicen;
- IV. Informar a las autoridades educativas, los cambios que se presenten en la conducta y actitud de los educandos, para que se apliquen los estudios correspondientes, con el fin de determinar las posibles causas;
- V. Acudir a los llamados de las autoridades educativas y escolares relacionados con la revisión del progreso, desempeño y conducta de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años, y
- VI. Promover la participación de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años en la práctica de actividades físicas, de recreación, deportivas y de educación física dentro y fuera de los planteles educativos, como un medio de cohesión familiar y comunitaria.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones a las que se refiere este artículo por parte de madres y padres de familia o tutores, las autoridades educativas podrán dar aviso a las instancias encargadas de la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes para los efectos correspondientes en términos de la legislación aplicable.

**Artículo 131°.** Las autoridades educativas podrán promover, de conformidad con los lineamientos que establezca la autoridad educativa federal, la participación de la sociedad en actividades que tengan por objeto garantizar el derecho a la educación.

**Artículo 132°.** La autoridad de cada escuela pública de educación básica y media superior, vinculará a ésta, activa y constantemente, con la comunidad. La autoridad del municipio dará toda su colaboración para tales efectos. Será decisión de cada escuela la instalación y operación del consejo de participación escolar o su equivalente el cual será integrado por las asociaciones de madres y padres de familia, maestras y maestros.

- c) Coadyuvar en temas que permitan la salvaguarda del libre desarrollo de la personalidad, integridad y derechos humanos de la comunidad educativa;
- d) Contribuir a reducir las condiciones sociales adversas que influyan en la educación, a través de proponer acciones específicas para su atención;
- e) Llevar a cabo las acciones de participación, coordinación y difusión necesarias para la

protección civil y la emergencia escolar, considerando las características y necesidades de las personas con discapacidad...”;

- f) Promover cooperativas con la participación de la comunidad educativa, las cuales tendrán un compromiso para fomentar estilos de vida saludables en la alimentación de los educandos. Su funcionamiento se apegará a los criterios de honestidad, integridad, transparencia y rendición de cuentas en su administración. La Secretaría emitirá los lineamientos para su operación, de conformidad con las disposiciones aplicables;

## **LEY GENERAL DE SALUD**

**Artículo 185°.** La Secretaría de Salud, los gobiernos de las entidades federativas y el Consejo de Salubridad General, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán para la ejecución del programa para la prevención, reducción y tratamiento del uso nocivo del alcohol, la atención del alcoholismo y la prevención de enfermedades derivadas del mismo.

**Artículo 185° Bis** Para efectos de esta Ley, se entenderá por uso nocivo del alcohol:

- I. El consumo de bebidas alcohólicas en cualquier cantidad por menores de edad.

**Artículo 185 Bis 1.** Las acciones que se desarrollen en la ejecución del programa para la prevención, reducción y tratamiento del uso nocivo del alcohol, la atención del alcoholismo y la prevención de enfermedades derivadas del mismo tendrán las siguientes finalidades:

- IV. Fomentar las acciones de promoción y de educación para conservar y proteger la salud, así como la difusión de la información sobre daños, riesgos y costos atribuibles al uso nocivo del alcohol, con base en evidencia científica;
- V. Fomentar el establecimiento de medidas para prevenir el uso nocivo del alcohol en grupos vulnerables.

## **LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES**

**Artículo 2°** Objeto de la Ley Esta Ley tiene como objeto:

- II. Garantizar los derechos humanos de las personas adolescentes a quienes se les impute o resulten responsables de la comisión de hechos tipificados como delitos;
- V. Determinar las medidas de sanción correspondientes a quienes se les compruebe la comisión de un hecho señalado como delito por las leyes penales durante su adolescencia según su grupo etario;

**Artículo 12°** Interés superior de la niñez

Para efectos de esta Ley el interés superior de la niñez debe entenderse como derecho, principio y norma de procedimiento dirigido a asegurar el disfrute pleno y efectivo de todos sus derechos, en concordancia con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

La determinación del interés superior debe apreciar integralmente:

- I. El reconocimiento de éstos como titulares de derechos;
- II. La opinión de la persona adolescente;
- III. Las condiciones sociales, familiares e individuales de la persona adolescente;
- IV. Los derechos y garantías de la persona adolescente y su responsabilidad;
- V. El interés público, los derechos de las personas y de la persona adolescente;
- VI. Los efectos o consecuencias que la decisión que se adopte pueda tener en el futuro de la persona adolescente, y
- VII. La colaboración de las partes intervinientes para garantizar su desarrollo integral e integridad personal.

**Artículo 13°** Protección integral de los derechos de la persona adolescente.

Las personas adolescentes gozan de todos los derechos humanos inherentes a las personas. Les serán garantizadas las oportunidades y facilidades, a fin de asegurarles las mejores condiciones para su desarrollo físico, psicológico y social, en condiciones de dignidad.

**Artículo 14°.** Integralidad, indivisibilidad e interdependencia de los derechos de las personas adolescentes. Los derechos de las personas adolescentes son indivisibles y guardan interdependencia unos con otros y sólo podrán considerarse garantizados en razón de su integralidad.

**Artículo 15°.** Prohibición de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Estarán prohibidos todos los actos que constituyan tortura y otros tratos o penas crueles,

inhumanos o degradantes.

Las autoridades, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, deberán garantizar la seguridad física, mental y emocional de las personas adolescentes. Quedan prohibidos los castigos corporales, la reclusión en celda oscura y las penas de aislamiento o de celda solitaria, así como cualquier otra sanción o medida disciplinaria contraria a los derechos humanos de la persona adolescente.

## **LEY GENERAL DE VÍCTIMAS**

**Artículo 2º.** El objeto de esta Ley es:

- I. Reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, debida diligencia y todos los demás derechos consagrados en ella, en la Constitución, en los Tratados Internacionales de derechos humanos de los que el Estado Mexicano es Parte y demás instrumentos de derechos humanos.

**Artículo 4º.** Se denominarán víctimas directas aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte.

## **LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO**

**Artículo 17º.** Se prohíben las siguientes actividades:

- I. El comercio, distribución, donación, regalo, venta y suministro de productos del tabaco a menores de edad;
- II. El comercio, distribución, donación, regalo, venta y suministro de productos del tabaco en instituciones educativas públicas y privadas de educación básica y media superior, y
- III. Emplear a menores de edad en actividades de comercio, producción, distribución, suministro y venta de estos productos.

## **LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**

**Artículo 5º.** “El Ejecutivo Federal, los Gobiernos de los Estados, del Distrito Federal y los Ayuntamientos, realizarán campañas educativas permanentes que induzcan a reducir la posesión, la portación y el uso de armas de cualquier tipo”.

**Artículo 7º.** “La posesión de toda arma de fuego deberá manifestarse a la Secretaría de la Defensa Nacional, para el efecto de su inscripción en el Registro Federal de Armas”.

**Artículo 8º.** “No se permitirá la posesión ni portación de las armas prohibidas por la Ley ni de las reservadas para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, salvo los casos de excepción señalados en esta Ley”.

**Artículo 36º.** “Queda prohibido a los particulares asistir armados a manifestaciones y celebraciones públicas, a asambleas deliberativas, a juntas en que se controviertan intereses, a cualquier reunión que, por sus fines, haga previsible la aparición de tendencias opuestas y, en general, a cualquier acto cuyos resultados puedan ser obtenidos por la amenaza o el uso de las armas; se exceptúan los desfiles y las reuniones con fines deportivos de charrería, tiro o cacería”.

## **LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**Artículo 2.** Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley. Para tal efecto, deberán:

- I.** Garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno;
- II.** Promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez;
- III.** Establecer mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas y programas gubernamentales legislación y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia;
- IV.** En la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes, considerar de manera primordial el interés superior de la niñez y la adolescencia. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva este principio rector. Cuando se tome una decisión que afecte a niñas, niños o adolescentes, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales.
- V.** Incorporar en sus proyectos de presupuesto la asignación de recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por la presente Ley; y
- VI.** El Sistema Estatal DIF deberá presentar para su análisis, discusión y en su caso aprobación, dentro del marco de la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal correspondiente, en el que se considerará el proyecto del incremento presupuestal para la implementación de las nuevas atribuciones y funciones de la Procuraduría de Protección Estatal.

**Artículo 12.** Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

- I.** Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo;
- II.** Derecho de prioridad;
- III.** Derecho a la identidad;
- IV.** Derecho a vivir en familia;
- V.** Derecho a la igualdad;
- VI.** Derecho a no ser discriminado;
- VII.** Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral;
- VIII.** Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal;
- IX.** Derecho a la protección de la salud, alimentación y a la seguridad social;
- X.** Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad;
- XI.** Derecho a la educación;
- XII.** Derecho al descanso y al esparcimiento;
- XIII.** Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura;
- XIV.** Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información;
- XV.** Derecho de participación;
- XVI.** Derecho de asociación y reunión;
- XVII.** Derecho a la intimidad;
- XVIII.** Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso;

- XIX.** Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes; y
- XX.** Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet, en términos de lo previsto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas necesarias para garantizar el goce y disfrute de estos derechos a fin de lograr el desarrollo integral de todas las niñas, niños y adolescentes sin discriminación de ningún tipo o condición.

**Artículo 13.** Niñas, niños y adolescentes tienen derecho intrínseco a que se les preserve la vida, a la supervivencia y al desarrollo integral. Quienes ejerzan la patria potestad, tutela, guarda y custodia tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos.

Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar el desarrollo integral y prevenir cualquier conducta que atente contra su supervivencia, así como para investigar y sancionar efectivamente los actos de privación de la vida.

**Artículo 14.** Niñas, niños y adolescentes deberán disfrutar de una vida plena en condiciones acordes a su dignidad y en condiciones que garanticen su desarrollo integral.

**Artículo 15.** Tienen derecho a no ser privados de la vida bajo ninguna circunstancia, ni ser utilizados en conflictos armados o violentos o en la comisión de conductas delictivas.

**Artículo 41.** Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable y en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.

Corresponde a quienes ejerzan la patria potestad, tutela, guarda o custodia de niñas, niños y adolescentes, la obligación primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida suficientes para su sano desarrollo integral. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, coadyuvarán a dicho fin mediante la implementación de acciones apropiadas.

**Artículo 42.** Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, física y emocional, a fin de lograr las mejores condiciones para favorecer su bienestar y desarrollo integral.

**Artículo 107.** Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, deberán garantizar el cumplimiento de la política estatal y municipal en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes. Las políticas públicas emprendidas por dichas autoridades garantizarán el goce pleno de los derechos de niñas, niños y adolescentes, para lo cual deberán observar el interés superior de la niñez y la adolescencia y asegurar la asignación prioritaria de recursos en términos de las disposiciones aplicables. Dichas políticas públicas se entenderán dirigidas a procurarles, primordialmente, los cuidados y la asistencia que requieren para lograr su crecimiento y desarrollo integral dentro de un ambiente de bienestar familiar y social.

**Artículo 108.** Las autoridades estatales y municipales coadyuvarán para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley, así como de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de conformidad con las competencias previstas y disposiciones legales aplicables. A fin de garantizar el cumplimiento de los derechos establecidos en esta Ley, las autoridades estatales y municipales competentes, en ejercicio de las atribuciones que les otorgue la presente Ley, podrán disponer lo necesario para que en el Estado se cumplan:

- I. Las obligaciones de ascendientes o tutores o de cualquier persona que tenga a su cargo el cuidado de niñas, niños y adolescentes, especialmente de protegerlos contra toda forma de abuso o maltrato. Así como, tratarlos con respeto a su dignidad, cuidarlos, atenderlos y orientarlos a fin de que conozcan sus derechos, aprendan a defenderlos y a respetar los de las otras personas;
- II. La implementación de cursos y programas educativos destinados a servidores públicos, padres de familia y estudiantes, con la finalidad de que comprendan las necesidades, conflictos e intereses de la adolescencia, las formas de violencia familiar, escolar y social;
- III. La obligación de familiares, vecinos, médicos, maestros, trabajadores sociales, servidores públicos o cualquier persona que tenga conocimiento de casos de niñas, niños y adolescentes que estén sufriendo la violación de los derechos consignados en esta Ley, en cualquiera de sus formas y de ponerlo en conocimiento inmediato de las autoridades competentes, de manera que pueda seguirse la investigación correspondiente; y
- IV. En las instituciones educativas, de recreación, esparcimiento y deporte, la obligación de los educadores o maestros de respetar los derechos de niñas, niños y adolescentes, a efecto de evitar cualquier forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o explotación.

## **LEY ESTATAL DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA**

**Artículo 39º.** “En materia de violencia contra la mujer, corresponde a la Secretaría de Educación del Estado:

- I. Implementar campañas de prevención de violencia contra las mujeres, niñas o adolescentes en sus programas educativos, incorporando la enseñanza de los Derechos Humanos;
- IV. Apoyar la investigación sobre la violencia contra niñas, adolescentes y la mujer, dentro y fuera del proceso educativo, cuyos resultados servirán para diseñar estrategias para su prevención;
- V. Implementar dentro de los programas de educación básica, media y superior, temas de perspectiva de género, destinados a educar sobre las causas y consecuencias de la violencia contra las mujeres, inculcando los principios establecidos por esta Ley.

## **LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**Artículo 11º.** La educación que se imparta en la Entidad, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o., de la Constitución Federal, tendrá los siguientes:

- VI. Promover, a través de cursos, talleres u otras actividades, los valores de la justicia, la ética social, la observancia de la ley, la igualdad de los individuos ante ésta, la solución no violenta de conflictos, así como propiciar el conocimiento, defensa y respeto de los derechos humanos, para el desarrollo de una cultura de paz, de no violencia y no discriminación, en cualquiera de sus manifestaciones; (Ref. P. O. No. 15, 9-III-12).

## **REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**Artículo 3°.** “El COBAQ, orientara sus esfuerzos a proporcionar los estudios de bachillerato...”

- XIV.** Promover y realizar actividades para el impulso, desarrollo y difusión de las recreaciones y el deporte, de modo tal que se contribuya a robustecer la salud y el sano desarrollo de estudiantes.
- XV.** Implementa las medidas necesarias y acciones pertinentes para alejar a estudiantes de conductas contrarias a la ley.

**Artículo 50°** Los directores del plantel tendrán las atribuciones siguientes:

- IV.** Atender y solucionar los problemas académicos, administrativos y laborales que se susciten en el plantel a su cargo, conforme a las normas y reglamento vigentes.
- V.** Atender a los padres de familia e informarles sobre la situación escolar de los estudiantes.
- XIV.** Imponer y ejecutar las sanciones al personal a su cargo, así como a los estudiantes inscritos en su plantel, que resulten procedentes de conformidad a las disposiciones normativas aplicables.
- XVI.** Formular querrela o denuncia ante la Fiscalía General de Estado de Querétaro y la Fiscalía General de la Republica con respecto a la comisión de algún delito que se efectuara en el plantel a su cargo.

## **REGLAMENTO GENERAL DE DISCIPLINA ESCOLAR DEL COBAQ**

**Artículo 5°** La disciplina escolar tiene por objeto ajustar la conducta del educando a las exigencias de la sociedad y de la Institución, en particular de la convivencia propia de la vida escolar, no implica únicamente un sistema de castigos o sanciones aplicables a los alumnos que alteren el desarrollo normal de las actividades escolares con una conducta negativa, sino un medio que permita normar su conducta en un ámbito de valores; por lo que los directivos, docentes y administrativos del COBAQ, deberán fomentar en todo tiempo la disciplina como un hábito interno que facilita a cada persona el cumplimiento de sus obligaciones y su contribución al bien común, en términos de autodominio, capacidad de actualizar la libertad personal y, por supuesto, prestar servicio a los demás en un ámbito de tolerancia y respeto mutuo.

**Artículo 6°** La educación trae consigo un doble respeto: el que se deben recíprocamente el profesor y el estudiante. El respeto del docente no podría subsistir sin un trato respetuoso, amable, cortés y digno del personal al servicio del COBAQ hacia los alumnos, lo mismo que el merecido para aquellos por éstos; por lo que en esta Institución, tanto los estudiantes como los docentes deben de ser tratados y tratarse entre sí en función de su dignidad humana, lo que coadyuva al fortalecimiento y beneficio de la sociedad y sus valores.

**Artículo 7°.** Todo alumno del COBAQ tendrá derechos y obligaciones, cuya observancia coadyuvará al desarrollo armónico del proceso de enseñanza-aprendizaje, durante su estancia en esta institución educativa. En consecuencia, tienen el deber de respetar en todo tiempo la persona, la fama, la dignidad y los derechos de los demás estudiantes, profesores, empleados y directivos del COBAQ; de modo que están obligados a tratar o dirigirse a sus compañeros de estudios, maestros, trabajadores, empleados y funcionarios de este organismo educativo, de la manera más atenta y con el debido respeto, a efecto de estar en las mejores condiciones de convivencia y evitar el que se participe en situaciones que comprometan el buen nombre y prestigio institucionales.



Artículo 9º Todo estudiante, profesor, administrativo y directivo del COBAQ, en el ámbito de sus respectivas competencias, velarán porque el salón de clases no sea solamente un lugar donde se imparten enseñanzas y lleven a cabo determinados aprendizajes escolares, sino también lo concebirán como el lugar oportuno para promover y desarrollar los valores humanos en los educandos en un marco de calidad y esmero por cultivar las mejores condiciones de orden y eficacia en todo centro docente, dada la trascendencia educativa de las clases.



**CONTIGO**  
**COBAQ SEGURO**

## REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

- Humanos, C. N. (2022). Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Obtenido de [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-08/Ley\\_GDNNA.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-08/Ley_GDNNA.pdf)
- Pública, S. d. (2015). Protocolos de Seguridad para los Centros Educativos Federales de Educación Media Superior. Obtenido de: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/184619/Protocolos-de-Seguridad.pdf>
- Querétaro, C. d. (2001). Reglamento General de Disciplina Escolar del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro. Obtenido de [http://www.cobaq.edu.mx/reglamentos/reglamento\\_general\\_disciplina\\_escolar\\_cobaq2.pdf](http://www.cobaq.edu.mx/reglamentos/reglamento_general_disciplina_escolar_cobaq2.pdf)
- Querétaro, C. d. (2022). Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro. Obtenido de [http://www.cobaq.edu.mx/pdf/Reglamento\\_Interior\\_del\\_COBAQ.pdf](http://www.cobaq.edu.mx/pdf/Reglamento_Interior_del_COBAQ.pdf)
- Querétaro, P. L. (2009). Ley de Educación del Estado de Querétaro. Obtenido de <http://legislaturaqueretaro.gob.mx/app/uploads/2016/01/LEY026.pdf>
- Querétaro, P. L. (2009). Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Obtenido de <http://legislaturaqueretaro.gob.mx/app/uploads/2016/01/LEY055.pdf>
- Querétaro, P. L. (2015). Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro. Obtenido de <http://legislaturaqueretaro.gob.mx/app/uploads/2016/01/LEY054.pdf>
- Salud, S. d. (2014). Encuesta Nacional de consumo de drogas en estudiantes. Obtenido de: <http://www.cij.gob.mx/ebco2018-2024/9040/9040CD.html>
- UNICEF. (2006). Convención sobre los Derechos del Niño. Obtenido de: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Unión, C. d. (2013). Ley General de Víctimas. Obtenido de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf>
- Unión, C. d. (2019). Ley General de Educación. Obtenido de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf>
- Unión, C. d. (2022). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Obtenido de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Unión, C. d. (2022). Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. Obtenido de: [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf\\_mov/Ley\\_Federal\\_de\\_Armaz\\_de\\_Fuego\\_y\\_Explosivos.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Ley_Federal_de_Armaz_de_Fuego_y_Explosivos.pdf)
- Unión, C. d. (2022). Ley General de Salud. Obtenido de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf>
- Unión, C. d. (2022). Ley General para el control del Tabaco. Obtenido de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCT.pdf>
- Unión, C. d. (2022). Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia penal para los adolescentes. Obtenido de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNSIJPA.pdf>

## ANEXO I

### CARTA DE CONSENTIMIENTO OPERATIVO “CONTIGO COBAQ SEGURO”

FECHA \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL PLANTEL \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL ESTUDIANTE \_\_\_\_\_

CICLO ESCOLAR \_\_\_\_\_ SEMESTRE Y GRUPO \_\_\_\_\_

Lograr una convivencia armónica y espacios seguros para una educación de excelencia dentro de los planteles educativos del COBAQ es uno de nuestros objetivos primordiales, para ello hemos asumido la responsabilidad de realizar acciones que prevengan y disminuyan la violencia dentro de las instalaciones, así como prevengan el consumo de sustancias psicoactivas.

Derivado de lo anterior, en mi calidad de estudiante y responsable del estudiante conscientes de la necesidad de fortalecer los planteles en un entorno escolar de confianza y seguridad para la comunidad educativa, manifiesto mi entera conformidad y autorizamos la revisión de los objetos contenidos dentro de la mochila o lo que haga sus veces y que ingrese al plantel en el marco de la revisión denominada Operativo “Contigo COBAQ seguro”, con el propósito de que se realice dicho protocolo de actuación dentro de las instalaciones del plantel; adquiriendo en este acto el compromiso de evitar la introducción de objetos y/o sustancias psicoactivas que pongan en riesgo la seguridad de las y los integrantes de la comunidad escolar.

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del estudiante

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del responsable del estudiante

## ANEXO II

### CARTA DE RATIFICACION DE CONSENTIMIENTO DEL ESTUDIANTE DURANTE LA REALIZACION OPERATIVO “CONTIGO COBAQ SEGURO”

FECHA \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL PLANTEL \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL ESTUDIANTE \_\_\_\_\_

CICLO ESCOLAR \_\_\_\_\_ SEMESTRE Y GRUPO \_\_\_\_\_

Siendo las \_\_\_\_\_ horas del \_\_\_\_\_, se lleva a cabo el Operativo “Contigo COBAQ seguro” por lo cual \_\_\_\_ (si o no) manifiesto, ratifico y doy mi entero consentimiento informado, para que mediante el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO PARA LA PREVENCION, DETECCION Y ATENCION ANTE LA POSIBLE PRESENCIA DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS E INGRESO DE ARMAS EN EL ENTORNO ESCOLAR se realice la revisión de los objetos y contenidos dentro de mi mochila o lo que hace sus veces y que ingresé al plantel; para lo cual personalmente extraeré lo que se contiene y lo colocaré en una mesa al alcance de las personas, integrantes de la Red de Seguridad Escolar, quienes, observarán los mismos.

Manifiesto que se me brindó la oportunidad de indicar si traía conmigo algún objeto o sustancia psicoactiva dentro del plantel, así como se me otorgó la oportunidad de manifestar mi deseo de revisar la mochila o lo que hace sus veces para esta ocasión conforme al Operativo “Contigo COBAQ seguro”.

Así mismo tengo el conocimiento que de no encontrarse en mi mochila o lo que hace sus veces ningún objeto o sustancia psicoactiva, me incorporaré con el resto de mis compañeras (os); sin embargo si hubiere algún hallazgo, personalmente y de manera voluntaria pondré el o los objetos o sustancias en el sobre o bolsa que se me proporcione, cerrándola y firmando la etiqueta que se adhiera; hecho esto, dejaré el sobre o bolsa en la misma mesa de revisión y las (os) integrantes de la Red de Seguridad Escolar, plasmarán también su firma y el sello de la escuela y permanecerá así hasta su entrega a madre, padre, tutor o a la autoridad o instancia correspondiente.

---

Nombre y firma del estudiante

**ANEXO III**  
**ACTA DE HECHOS**  
**OPERATIVO “CONTIGO COBAQ SEGURO”**

En \_\_\_\_\_, Qro, siendo las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos del día del \_\_\_\_\_, reunidos en el plantel \_\_\_\_\_ con CCT \_\_\_\_\_ ubicado en \_\_\_\_\_, Qro, la (el) suscrita (o) \_\_\_\_\_, en mi calidad de Directora (or) del plantel educativo en comento, contando con los testigos de asistencia \_\_\_\_\_, (puesto del testigo) y \_\_\_\_\_, (puesto del segundo testigo), quienes darán constancia de mi actuar. \_\_\_\_\_

Se hace constar que un estudiante de este plantel educativo se encuentra presente en el espacio físico que ocupa la Dirección Escolar en virtud de que se le encontró en posesión, de acuerdo a los siguientes hechos:

«(narración de hechos de manera breve y concisa, en la que se debe contener el día, fecha y hora aproximada, además de señalar quien se percató del hecho, concluyendo hasta el momento en que la persona involucrada se encuentra en la dirección escolar) »

Por lo anterior, se procede a \_\_\_\_\_ (se recomienda realizar las acciones contenidas en el “Protocolo de Actuación del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro para la prevención, detección y atención ante la posible presencia de sustancias psicoactivas e ingreso de armas en el entorno escolar” y de ser así, plasmarlos en esta acta).

La presente acta se da por concluida el día \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ firmando para ello los que aquí intervinieron:

(Señalar los nombres completos de quien intervino en la presente acta, así como los involucrados, adjuntar a la presente acta copia simple de identificación oficial del responsable del estudiante, personal del plantel, integrante de la Red de Seguridad Escolar quien se percató del hecho y obra en la narración de los hechos y testigos de asistencia).

\_\_\_\_\_  
Nombre del responsable  
del estudiante

\_\_\_\_\_  
Nombre del Directivo escolar

\_\_\_\_\_  
Nombre del personal del plantel

\_\_\_\_\_  
Nombre del integrante  
de la Red de Seguridad Escolar

NOTA. Recuerde no entrevistar al estudiante sin la presencia del responsable del estudiante.

## ANEXO IV

### ACTA CIRCUNSTANCIADA OPERATIVO “CONTIGO COBAQ SEGURO”

En \_\_\_\_\_, Qro, siendo las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos del día del \_\_\_\_\_, reunidos en el plantel \_\_\_\_\_ con CCT \_\_\_\_\_ ubicado en \_\_\_\_\_, Qro, la (el) suscrita (o) \_\_\_\_\_, en mi calidad de Directora (or) del plantel educativo en comento, contando con los testigos de asistencia \_\_\_\_\_, (puesto del testigo) y \_\_\_\_\_, (puesto del segundo testigo), quienes darán constancia de mi actuar. \_\_\_\_\_

Que se constituyó físicamente en este plantel educativo la Red de Seguridad Escolar, con la finalidad de llevar a cabo el Operativo “Contigo COBAQ seguro”, habiéndose determinado lo siguiente:

- 1.- Que el proceso de revisión se aplicará a los grupos \_\_\_\_\_, utilizando para ello las (os), \_\_\_\_\_ (especificar el espacio donde se lleva a cabo) espacios seguros dentro del plantel que permitan la revisión con absoluto respeto a la privacidad e integridad de las y los estudiantes.
2. Quienes se harán cargo de la revisión de pertenencias para las alumnas serán \_\_\_\_\_ (Madre, integrante de La Red de Seguridad, docente mujer) para el caso de los alumnos (Padre, integrante de La Red de Seguridad Escolar, docente hombre).
3. Que se informó y se obtuvo el consentimiento para revisar las mochilas o lo que hace sus veces, a \_\_\_\_\_ (número de estudiantes) como se demuestra con las “Cartas de consentimiento de ratificación. Asimismo, que a \_\_\_\_\_ (número de estudiantes) no se les practicó la revisión por no estar de acuerdo como lo manifiestan por escrito en la carta antes mencionada.
4. Como consecuencia de lo anterior, las y los alumnos que permitieron la revisión y no se encontró ningún objeto o sustancia psicoactiva, se reintegran a su grupo.
5. A quienes no permitieron la revisión por no estar de acuerdo, se les instaló en \_\_\_\_\_ (mencionar el espacio físico seguro) a efecto de permanecer a la espera de su responsable para su consentimiento de este y posteriormente la revisión.
6. A quienes se le encontró un objeto o sustancia psicoactiva, se les instaló en \_\_\_\_\_, (mencionar el espacio físico seguro) transitando sin limitación alguna, a espera de responsable, en lo correspondiente a los objetos encontrados, se les proporciono a las y los estudiantes bolsas transparentes proporcionados por el plantel a fin de que con su propia mano se depositaran los objetos, posteriormente se selló con etiquetas firmando las mismas y que tiene en su depósito la Red de Seguridad Escolar y que serán entregadas según corresponda y que en consecuencia se notificó de inmediato a \_\_\_\_\_ (mencionar las autoridades e instancias correspondientes) por conducto de la \_\_\_\_\_ (mencionar el área que hizo el llamado).
7. «Se continúa la (narración de hechos de manera breve y concisa, en la que se debe contener el día, fecha y hora aproximada, además de señalar quien se percató de la situación, concluyendo hasta el momento en que la o el estudiante se encuentra en el espacio físico asignado) »  
La presente acta se da por concluida el día \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ firmando para ello los que aquí intervinieron:  
(Señalar los nombres completos de quien intervino en la presente acta, así como los involucrados, adjuntar a la presente acta copia simple de identificación oficial del responsable del estudiante, director, personal del plantel, integrante de la Red de Seguridad Escolar quien se percató del hecho y obra en la narración de los hechos y testigos de asistencia).

\_\_\_\_\_  
Nombre del responsable del estudiante

\_\_\_\_\_  
Nombre del Directivo escolar

\_\_\_\_\_  
Nombre del personal del plantel

\_\_\_\_\_  
Nombre del integrante de la  
Red de Seguridad Escolar

NOTA. Recuerde no entrevistar al estudiante sin la presencia de su responsable.

## ANEXO Y

### CONCENTRADO DE INCIDENCIAS OPERATIVO "CONTIGO COBAQ SEGURO"

CONCENTRADO DE INCIDENCIAS OPERATIVO "CONTIGO COBAQ SEGURO"								
FECHA				HORA				
PLANTEL				DIRECTIVO ESCOLAR				
GRADO	GRUPO	TOTAL DE MATRÍCULA	TOTAL DE ESTUDIANTES INSPECCIONADOS	TOTAL DE ESTUDIANTES CON NEGATIVA DE INSPECCIÓN	TOTAL DE HALLAZGOS			
					ARMA BLANCA	ARMA DE FUEGO	TABACO	POSIBLES DROGAS

**OBSERVACIONES:** Mencionar de manera clara número de actas de hecho y circunstanciadas que se elaboraron.

